



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**  
**RECTORADO**  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 281-R-UNICA-2017**

Ica, 23 de Octubre del 2017.

**VISTO:**

La Resolución Rectoral N°: 2032-R-UNICA-2017 del 23 de Agosto del 2017.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, que el autoriza en su artículo 18° de la Constitución Política del Estado, así conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N°: 30220;

Que, mediante Resolución N°: 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del presente año, el Comité Electoral Universitario de esta Universidad proclamando al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como rector Titular electo de esta Casa Superior de Estudios para el periodo de gestión comprendido entre el 02 de Setiembre del 2017 hasta el 01 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N°: 023-2017/SUNEDU-02-15-02 de fecha 05 de Octubre del 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria resuelve en Artículo Primero.- Declarar PROCEDENTE la inscripción de datos del señor ANSELMO MAGALLANES CARRILLO en el cargo de RECTOR de la Universidad nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Datos de Autoridades Universitarias, instituciones y escuelas de Educación Superior de la SUNEDU por el periodo comprendido entre el 02 de Setiembre del 2017 al 01 de Setiembre del 2020;

Que, de acuerdo al art. 10° numeral 1) de la Ley N°: 27444.- Ley del Procedimiento Administrativo General, son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias;

Que, según el art. 202.1° de la Ley N°: 27444, en cualquiera de los casos numerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público;

Que, conforme al art. 202.2° de la Ley N°: 27444, la nulidad de oficio sólo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad será declarada también por resolución del mismo funcionario;



Que, como bien se desprende del art. 181° del Estatuto Universitario vigente, la Oficina General de Admisión (OGA), es un órgano de apoyo que tiene como función formular, orientar, conducir el mecanismo administrativo y logístico de la admisión de los postulantes o estudiantes a la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, de conformidad al art. 415° inc. d) del Reglamento del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, es función de la Oficina General de Admisión la de otorgar constancias de ingresantes a la UNICA;

Que, mediante Resolución Rectoral N°: 2032-R-UNICA-2017 del 23 de Agosto el 2017, se autoriza a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades a expedir las Constancias de Ingreso, a los ingresantes que cumplan los requisitos solicitados para cursar los estudios del Bachillerato y Licenciatura en Educación el Centro de Producción de Servicios Educativos de Complementación Universitaria y Pedagógica;

Que, en vista a la normativa universitaria vigente la Oficina General de Admisión es la única responsable de otorgar las Constancias de Ingreso, por lo que la autorización otorgada a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades mediante Resolución Rectoral N°: 2032-R-UNICA-2017 viene a ser nula, por contravenir a las normas establecidas en el Estatuto Universitario y su Reglamento de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y artículo 213° del Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** **DECLARAR NULA** la Resolución Rectoral N°: 2032-R-UNICA-2017 del 23 de Agosto el 2017, que "Autoriza a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades a expedir las Constancias de Ingreso, a los ingresantes que cumplan los requisitos solicitados para cursar los estudios del Bachillerato y Licenciatura en Educación el Centro de Producción de Servicios Educativos de Complementación Universitaria y Pedagógica", por contravenir a las normas universitarias vigentes.



**Artículo 2°:** **COMUNICAR** la presente Resolución a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



**Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA**  
SECRETARIO GENERAL



**Dr. Anselmo Magallanes Carrillo**  
RECTOR



EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

**CERTIFICA**

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



**Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA**  
SECRETARIO GENERAL